LA SUSCRITA SECRETARÍA DE GOBIERNO Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO DE ARCABUCO BOYACÁ

CERTIFICA

Que, una vez revisada la planta de personal del Municipio de Arcabuco – Boyacá, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3° del Decreto 1737 de 1998, modificado por el artículo 1° del Decreto 2209 de 1998, se pudo establecer que no existe dentro de la planta de personal un empleo disponible que cuente con el perfil requerido, para la ejecución del objeto contractual consistente en la "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR ASESORÍA, ACOMPAÑAMIENTO Y APOYO JURÍDICO A LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE ARCABUCO (BOYACÁ), EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL PROGRAMA DE TITULACIÓN Y SANEAMIENTO PREDIAL DEL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO, ASÍ COMO EN EL SEGUIMIENTO Y LA ARTICULACIÓN INSTITUCIONAL DEL PROGRAMA DE FORMALIZACIÓN DE PREDIOS RURALES, EN COORDINACIÓN CON LA GOBERNACIÓN DE BOYACÁ Y ENTIDADES NACIONALES, Y EN LAS DEMÁS ACTIVIDADES JURÍDICAS CONEXAS QUE LE SEAN ASIGNADAS"** para cuya adecuada ejecución se requiere el desarrollo de las siguientes obligaciones específicas:

1. Brindar asesoría jurídica y realizar el seguimiento a las gestiones que resulten procedentes en el marco del programa de formalización y saneamiento de la propiedad rural del municipio de Arcabuco, actualmente suspendido, en articulación con la Gobernación de Boyacá y demás entidades nacionales.
2. Prestar acompañamiento jurídico a la secretaría de Planeación del municipio de Arcabuco, mediante el apoyo en la atención de derechos de petición, acciones de tutela y demás requerimientos jurídicos que le sean asignados.
3. Apoyar a la secretaría de Planeación en la revisión jurídica de documentos y actuaciones administrativas propias de la dependencia, de acuerdo con sus competencias y necesidades.
4. Apoyar la identificación y caracterización jurídica de los bienes fiscales y privados susceptibles de titulación, en el marco del Programa de Titulación y Saneamiento Predial del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.
5. Realizar el análisis jurídico preliminar de los antecedentes de los bienes fiscales y privados objeto del programa, mediante la revisión de la información registral y documental disponible, conforme a la normatividad aplicable.
6. Apoyar la verificación de las condiciones jurídicas de los predios y de los requisitos de los potenciales beneficiarios del programa de titulación, de acuerdo con los lineamientos normativos vigentes.
7. Brindar orientación jurídica a los ciudadanos interesados en el Programa de Titulación y Saneamiento Predial del Ministerio de Vivienda, respecto de los requisitos, procedimientos y actuaciones administrativas correspondientes.
8. Apoyar la elaboración y revisión jurídica de proyectos de actos administrativos propios del Programa de Titulación y Saneamiento Predial, de acuerdo con la información disponible y las competencias de la administración municipal.
9. Realizar seguimiento al estado de las solicitudes vinculadas al Programa de Titulación y Saneamiento Predial, mediante la identificación de las etapas surtidas y las actuaciones pendientes, de acuerdo con la información disponible.
10. Organizar y mantener actualizado el archivo físico y digital de la información y documentación relacionada con el Programa de Titulación y Saneamiento Predial del Ministerio de Vivienda, así como con el programa de formalización de la propiedad rural articulado con la Gobernación de Boyacá y entidades nacionales.
11. Desarrollar las demás actividades relacionadas con el objeto y alcance del contrato, conforme a las instrucciones de la Alcaldía de Arcabuco.

La presente se expide en el Municipio de Arcabuco, el día 08 de octubre de 2026.

ORIGINAL FIRMADO
DIANA MARCELA CAMACHO VANEGAS
Secretaría de Gobierno y Administrativa